



Sello Tercero, vn Real años de mil, y seiscentos, y noventa y quatro, y noventa, y cinco.

Seq. J. J. N. 7

Yo el Rey... Digo que... Conforme a la ley... hermana de Dona Maria Rodriguez de tras mi mujer y ley... que lleva... que yo y la... que yo y la... que yo y la...

Yo el Rey... mandado que... que yo y la... que yo y la... que yo y la...



Aut. J. J. N. 7

En la Ciudad de los Reyes en su demarcacion de mi... que yo y la... que yo y la... que yo y la...

CA. 30
CA. 50
DOC. 307
f. 7

Yo el Rey en su nombre mandamos que se lea
esta cedula que se contiene en el presente
y se cumpla en todo lo que en ella se contiene
y se ponga en su execucion y cumplimiento
sin ponerle impedimento alguno
de ningun modo.

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

De Navarra

Yo el Rey en su nombre mandamos que se lea
esta cedula que se contiene en el presente
y se cumpla en todo lo que en ella se contiene
y se ponga en su execucion y cumplimiento
sin ponerle impedimento alguno
de ningun modo.

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey



Sello Tercero, vn Real, años de mil, y seiscientos, y noventa y quatro, y noventa, y cinco.

El Capitan. Don Juan Rodriguez de Valadeneira, en la causa que se sigue contra Antonio Gonzalez de S. Mig. Como aluarea heredero y testamentario de D.ª Josepha Suarez de Figueroa su muger. D. bre el legado de quinientos y veintidos duros la d. ha su muger a D.ª Maria Rodriguez de Aban y a m.ª Diego y Juan escrivano de S.ª Pedro y el suod ho declarase a lo tenor del y Citacion y nega y heu in formacion de la d.ª p.ª y Voluntad de la d.ª Josepha en orden ad ho legado, y porq. C.ª declaracion q. hizo ad ha q. D.ª meca todo el hecho q. pago, se ha de seruir vno de mandar se merecia d. ha in formacion con Citacion de la parte Contra na exam. nando a lo tenor de q. se sentare por el y tenor des ho m.ª escrivano de S.ª Pedro y lo qual. Vno Pedro y Ag. se firma de Recepcion me d. ha in formacion para suvia y q. d.ª Citas y C.ª nega. D.ª Juan Cuadros



Auto En V.ª. Rey en nombre de Su Magestad de mill y seiscientos, noventa y quatro años. En el q.º. D.ª. Don Juan de Valadeneira al calla de Valadeneira de esta ciudad de Sevilla. Presente de la ontrada e d.ª. en ayo de m.ª.

Castro de San Juan de los Rios
Entre m^o y m^o de m^o de m^o de m^o
Cruzada a la... de...
Ponida... de...
Por... de...
D. J. San Juan...

San Juan de los Rios
Cruzada a la...
Ponida...
Por...
D. J. San Juan...

San Juan de los Rios
Cruzada a la...
Ponida...
Por...
D. J. San Juan...

San Juan de los Rios
Cruzada a la...
Ponida...
Por...
D. J. San Juan...

San Juan de los Rios
Cruzada a la...
Ponida...
Por...
D. J. San Juan...



Sello Teresero, vn Real, años de
Mil, y seiscientos, y noventa y
quatro, y noventa, y cinco.



Don Ant. Gonzalez de S. Miguel Emboracado
que pretende seguir Fran. Rodriguez de Riva de
Nerra sobre que se le buelvan quinquientos pesos con
Mas no de otros que quedaron por su muerte
de la dha. muerre y lo demas de que se trata
y no se siruió de Mandar remede traslado de la
demanda puesta a su Señal de servir y no de
declarar que no deuo responder a dha. demanda
hasta quanto se la parte contraria legitime su
accion pua. firmando y le dio a la dha. d. Junta
dos quinquientos p. Primero es presentax el y
trumento por donde consta por lo demas el
lugar sin accion por todo lo qual



no deuo responder a dha. demanda mandando
hacer como tengo de dar con espiesos y de lo de
pronunciamiento pido Justicia y costas de

Ante mi
Jes. M. J.

en la Ciudad de los Reys en diez y seis de Mar
zo de mil seiscientos y noventa y quatro años
Yo el Señor J. Don Antonio de Aguirre al
calde ordinario desta Ciudad por su magestad
y en que presento el contenido

en ella i Vista por sumerued manda dar traslado
para que responda dentro de tres dias para lo
proueio Comparer de acaiores

Ardem
D. D. de L. de L. de L.
no

En la Ciudad de las Reies en dieciseis de
10 de mil y seiscientos noventa y quatro
notefique esta petición i decreto al Capitan
Francisco de Rojas de la deueira en super
na dello dojee

D. D. de L. de L. de L.
no

VNREAL



Ello Tercero, vn Real, años de mil y seiscientos, y noventa y quatro, y noventa, y cinco:

En la Ciudad de los Reyes en diez y ocho de Mayo de mill e seiscientos e noventa e quatro años, ante el Señor D. Don Antonio de Aguirre Alcalde ordinario de esta Ciudad por su magestad se hizo esta petición que presento el contenido en ella

Yo el Sr. Francisco Rodriguez Le Pe uadeneixa en los autos con Ant.º Donzales de San Miguel sobre el am.º g.º de la legada que le comuni co y mando diere a B.ª Maria Rodriguez de Arauz y musen B.ª Louecha Suarez de Figueroa su hermana musen le xitima que fue de la parte Contraria pes por diendo al escuto de foyas tres en que el dho Ant.º Donzales dice que no tiene obligacion de responder a los de foyas de lo que se le dio tratado hasta tanto que se vea el instrum.º de la donacion que hace a la dha B.ª Louecha Suarez = P.º que Justicia me diante se a de seguir y md de mandar que el caso dho segunda direcham.º adho escrito lo qual se deue hacer por lo denoal de derecho y que mas hace en mi favor lo otro porque mi axion se funda en la adquisicion fechal que hizo la dha B.ª Louecha manifestando ala parte Contraria su voluntad y mandate que diese ala dha mi musen los que me entio.º pesos de los vestidos que la dha suora dha se dio para aumento de su dote y como quier que esta voluntad es en lo que fundo la axion y uade probar con los testigos que se ha flaxon y uentem.º importa poco para obtener presentando un instrum.º con que se confirme la donacion que se hizo que si quando no se hubieramos dado dho Ant.º que me neco y fuera dho falsa demostracion de que





Ello Tercero, vn Real, años
de mil y feiscientos, y noventa y
quatro, y noventa, y cinco,

Poder

Antonio Gonzalez de
Saxardina

En la Ciudad de los Reyes del Peru. En
Veintey dos de Mayo, año de mil y nou
y quatro años en el día que el Sr. D. Antonio
Gonzalez de S. Mag. Aluarez Hernandez de
Penero heredero de D. Joseph de Suarez de P.,
Don Jorge Supelex cumplido en su nombre, en d. 10
a. de Julio de cardenal Fiscal del riuo de esta R. Audiencia
para que se le pida y se defienda en la causa de demanda
que se sigue en el caso de Juan Rodriguez Prada
y otros por quinquientos y quince pesos de para ante
el Sr. Alcalde Ordinario y Pedro Perez de Cauana
y otros, en cuya favor haga y pida por el Sr. Fiscal
citas y citaciones de los dichos prisioneros y embargos de
embargos concientamientos y desoluras y otras
diferencias y materias de su competencia, como por el
y amparo de ellos presentes de los dichos señores y otros
qualesquiera que se pudiesen y decaudos y pida y saque
de poder de y con su entera abona ta he de tener con su entera
admonestacion a peley suplico y diga las apelaciones
y suplicas y otras cosas y instancias hasta su final
conclusion y el Sr. Fiscal y se requiera a los dichos
don y otros en la forma y la que el Sr. Fiscal de la
R. Audiencia obligo en su poder y en su nombre y en el nombre
de Jorge y otros y otros y otros de Medina Juan
de la Pina y otros de la Pina



Ante mi
Don Miguel

Gregorio de
Guzman



Auto

En la Ciudad de los Reys en veinte y siete dias de marzo de mill e quatrocientos e quarenta e quatro años el Sr. D. Fr. Ant. de A. Alcaide ordinario de esta Ciudad por su Magestad quando fizo e fizo autos que sigue el Cag. Francisco Rodriguez de Pineda contra Fr. Ant. Pontales de San Miguel sobre que se entregue y vuelva quinien duros de oro que le dio por aumento de dote al sobredho quando caso con Doña Isabella Suarez difunta de los demas de su dho. marido su madre, que el dho. Ant. Pontales de San Miguel se goza de ella en un pex suicio con del Sr. encajado Don Juan Saenz Capar de Pineda x Abcaior desta Ciudad.



m
n

Ante mi
D. J. de la Cruz
no
Su

Yo el Rey en veinte e nueve dias de Mayo de mill e quatrocientos e quarenta e quatro años en que este auto es en el nombre de su Magestad de la Reyna con. de su Rey de que se dio fee

D. J. de la Cruz
no
Su



VN REAL:



Sello Tercero , vn Real, años
de mil y seiscientos, y noventa y
quatro, y noventa, y cinco;

*En la Ciudad de los Reyes del mes de
Junio de mill*

Hatto

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



VNREAL.

Sello Tercero, vn Real, años
de mil y seiscientos, y noventa y
quatro, y noventa, y cinco.

En la Ciudad de la Real de Veintiseiete de Mayo de mil seiscientos
y noventa y quatro años, ante el Sr. Don Antonio de Aguirre
Realcalde ordinario de esta Ciudad por su magestad y en
esta petición que presento el conterido en ella

Yo el Sr. Don Antonio de Aguirre en nom. de Antonio Gonzalez de
San Miguel en los autos q. contra mi parte pretende
seguir Juan Rodriguez Riva de Reyna sobre q. mi
parte le buelua quinientos p. q. dize hauez le dado q.
ayuda a su dote a Doña Josepha Suarez de Figueroa mui
ger legitima que fue de mi parte y lo demas de lo que
dize q. me seruió de mandar señor q. que ami
parte q. dentro de nueve dias ponga todas las exep
torias que tubiere con los aperceamientos que con
tiene otro auto y para cumplir con lo mandado con
breve aloto de mi parte q. me seruió de mandado
q. el dho. Juan Rodriguez de Riva de Reyna
de clare confuram. conferando Oregando con forme
alaley hizo capena de ella al señor de las Puerones
siguientes = Primera Mente si es verdad q. colum
taria Mente y llevada del Parentesco de semana
Uterina que tenia la Muger de mi parte con la del dho.
Juan Rodriguez le dio para ayuda a su dote los dho.
quinientos p. q. q. enesa conform. O torgo mi parte
Veeño dotal de ellos = Ten si es verdad q. hauez
lo se le aplicado a la dha. Doña Josepha quatro mil p.
quede lo su Amoro troncoso a la puerion del cap.
Andres de Lamas y Zande percuio el dho. Juan
Rodriguez la Mayor Parte de ellos q. fueron dos
mil y noventa y cinco p. q. lo tubo en su poder
llevando los ante su parte y teniendolos en su poder



En esta Ciudad Empleador Sr. Interin Jtomar
Estado la Dña Doña Josepha M... sin au
dible con interin. Alguno el tano... a p...
cion de ellos = Quisier ser... el d...
Juan, Rodriguez de... Maria... a... sus
Muger y oportuna asi el sino... como la dña su muger
Dña Doña Josepha para q los boluere encaro
de morir los dñs quierientos p... y para la b...
de sus importunaciones... que de aia comineada
sami parte el descargo de su conciencia y q se...
a lo q mi parte declarase en el testamento...
toda claridad y distincion =

Yo el Sr. Interin Jtomar...
Francisco Rodriguez Curia de Clara como se pide
que protego... de claracion... en lo
favorable... en el Interin...
Publica y colada =

Juan...
[Signature]

Arto...
Cruz...
[Text]

Yo el Sr. Interin Jtomar...
[Text]

Yo el Sr. Interin Jtomar...
[Text]